

Decreto Supremo que convoca a Elecciones Municipales el 10 de diciembre de 2017 para la elección de alcaldes y regidores de los concejos municipales de dieciocho distritos creados durante los años 2015 y 2016

**DECRETO SUPREMO
N° 044-2017-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece que corresponde al Presidente de la República convocar a elecciones para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley;

Que, mediante Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 28 de marzo de 2017, se acordó solicitar la convocatoria a Elecciones Municipales en quince distritos creados durante los años 2015 y 2016, a través de las siguientes leyes: (1) Ley N° 30346 - Ley de creación del distrito de Vizcatán del Ene en la provincia de Satipo del departamento de Junín; (2) Ley N° 30349 - Ley de creación del distrito de Villa Kintiarina en la provincia de La Convención del departamento de Cusco; (3) Ley N° 30358 - Ley de creación del distrito de La Yarada Los Palos en la provincia de Tacna del departamento de Tacna; (4) Ley N° 30360 - Ley de creación del distrito de La Morada en la provincia de Marañón del departamento de Huánuco; (5) Ley N° 30376 - Ley de creación del distrito de Pucayacu en la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco; (6) Ley N° 30377 - Ley de creación del distrito de Castillo Grande en la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco; (7) Ley N° 30378 - Ley de creación del distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca en la provincia de Marañón de departamento de Huánuco; (8) Ley N° 30379 - Ley de creación del distrito de San Pablo de Pillao en la provincia y departamento de Huánuco; (9) Ley N° 30387 - Ley de creación del distrito de Chaca en la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho; (10) Ley N° 30388 - Ley de creación del distrito de Roble en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; (11) Ley N° 30391 - Ley de creación del distrito de Pichos en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; (12) Ley N° 30392 - Ley de creación del distrito de Rocchacc en la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac; (13) Ley N° 30393 - Ley de creación del distrito de El Porvenir en la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac;

(14) Ley N° 30445 - Ley de creación del distrito de Santiago de Tucuma en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; y, (15) Ley N° 30455 - Ley de creación del distrito de Los Chankas en la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac;

Que, asimismo, mediante Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 04 de abril de 2017, se acordó ampliar los alcances del Acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2017, e incorporar en el pedido de convocatoria a Elecciones Municipales a tres distritos creados durante el año 2016, a través de las siguientes leyes: (1) Ley N° 30457 - Ley de creación del distrito de Oroncco en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; (2) Ley N° 30481 - Ley de creación del distrito de Megantoni en la provincia de La Convención del departamento de Cusco; (3) Ley N° 30491 - Ley de creación del distrito de Santo Domingo de Anda, ubicado en la provincia de Leoncio Prado del departamento de Huánuco;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, el Presidente de la República convoca a elecciones municipales con una anticipación no menor de 240 días naturales a la fecha de su realización;

Que, en tal sentido, resulta necesario convocar a elección de autoridades municipales en las circunscripciones antes mencionadas que aún no cuentan con autoridades ediles para la debida atención de los servicios municipales de su población;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales; y, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Convocatoria de Elecciones Municipales

Convóquese a Elecciones Municipales, para el día 10 de diciembre de 2017, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales, en los distritos que se detallan a continuación:

1. Distrito de Vizcatán del Ene, de la provincia de Satipo, del departamento de Junín.
2. Distrito de Villa Kintiarina, de la provincia de La Convención, del departamento de Cusco.
3. Distrito de La Yarada Los Palos, de la provincia de Tacna, del departamento de Tacna.
4. Distrito de La Morada, de la provincia de Marañón, del departamento de Huánuco.
5. Distrito de Pucayacu, de la provincia de Leoncio Prado, del departamento de Huánuco.
6. Distrito de Castillo Grande, de la provincia de Leoncio Prado, del departamento de Huánuco.
7. Distrito de Santa Rosa de Alto Yanajanca, de la provincia de Marañón, del departamento de Huánuco.
8. Distrito de San Pablo de Pillao, de la provincia y departamento de Huánuco.
9. Distrito de Chaca, de la provincia de Huanta, del departamento de Ayacucho.
10. Distrito de Roble, de la provincia de Tayacaja, del departamento de Huancavelica.
11. Distrito de Pichos, de la provincia de Tayacaja, del departamento de Huancavelica.
12. Distrito de Rocchacc, de la provincia de Chincheros, del departamento de Apurímac.
13. Distrito de El Porvenir, de la provincia de Chincheros, del departamento de Apurímac.
14. Distrito de Santiago de Tucuma, de la provincia de Tayacaja, del departamento de Huancavelica; y,
15. Distrito de Los Chankas, de la provincia de Chincheros, del departamento de Apurímac.
16. Distrito de Oroncco, de la provincia de La Mar, del departamento de Ayacucho.
17. Distrito de Megantoni, de la provincia de La Convención, del departamento de Cusco.
18. Distrito de Santo Domingo de Anda, de la provincia de Leoncio Prado, del departamento de Huánuco.

Artículo 2.- Normas de aplicación

Las elecciones se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones; y, en la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales.

Artículo 3.- Financiamiento

El financiamiento que demande la aplicación del presente decreto supremo se regirá por lo establecido en el artículo 373 de la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1508002-2